

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 235-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 3 de agosto 2011

**VISTO:** El expediente con Registro N° 38681-10, respecto al reconocimiento de pago a favor de la empresa INTELEGO S.C.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios s/n-2010-OGIS/INS, la Oficina de Publicaciones de la Oficina General de Información y Sistemas solicitó la contratación del servicio de "Digitalización de la Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública", por un monto ascendente a S/. 1 600,00;

Que, el 26 de julio de 2010, se generó la Orden de Servicio N° 1388 a favor de la empresa INTELEGO S.C.R.L., por un monto ascendente a S/. 1 600,00 Nuevos Soles;

Que, el 29 de diciembre de 2010, mediante Memorando N° 631-2010-D.G. OGIS/INS, el Director General de la Oficina General de Información y Sistemas adjuntó la conformidad del servicio prestado por la empresa INTELEGO S.C.R.L.;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2011-OEL-OGA/INS de fecha 28 de junio de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística comunicó que la obligación contraída con la empresa INTELEGO S.C.R.L. no pudo ser cancelada oportunamente, debido a que la conformidad se remitió el 30 de diciembre de 2010; situación que determinó un corto plazo para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 233-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 11 de julio de 2011, respectivamente, la Oficina Ejecutiva de Economía comunicó que la Orden de Servicio N° 1388-2010, no fue registrada en la fase de compromiso del SIAF, debido que el requerimiento de pago se remitió el 30 de diciembre de 2010, situación que determinó un corto plazo para su trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 845-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 12 de julio de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal sobre el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa INTELEGO S.C.R.L.;

Que, mediante Informe N° 145-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 19 de julio de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para el reconocimiento del adeudo contraído con la empresa INTELEGO S.C.R.L.;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con la empresa INTELEGO S.C.R.L. deriva de la expedición de la Orden de Servicio N° 1388 la contratación del servicio de "Digitalización de la Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública", por un monto



ascendente a S/. 1 600,00; de conformidad con el requerimiento formulado por la Oficina General de Información y Sistemas del INS;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la empresa INTELEGO S.C.R.L., se encuentra exceptuada de los mecanismos de selección previstos en la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo prescrito en el literal h) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la empresa INTELEGO S.C.R.L., corresponde citar los Informes Técnicos N° 039-2011-OEL-OGA/INS y N° 233-2011-OEE-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía, respectivamente; a través de los cuales se informa que la obligación contraída -mediante Orden de Servicio N° 1388- no fue comprometida ni cancelada por haberse remitido la conformidad al 30 de diciembre de 2010; situación que no dejó un margen considerable de tiempo para que se efectuaran los trámites correspondientes;

Que, no obstante ello, la Oficina General de Administración no ha informado los motivos que determinaron que la obligación contraída con la empresa INTELEGO S.C.R.L. no haya sido cancelada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con la empresa INTELEGO S.C.R.L. no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, a lo expuesto, la obligación contraída, previamente, deberá ser incorporada al presente ejercicio mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello la OEPPI realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago;

Que, debe señalarse que corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con la empresa INTELEGO S.C.R.L. no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas, de ser el caso;

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 600,00)** a favor de la empresa INTELEGO S.C.R.L.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 235 -2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 AGO. 2011



**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.



**Artículo 4º.-** Requerir a la Oficina General de Administración la remisión de un informe que sustente los motivos que no permitieron la cancelación de la deuda contraída con la empresa INTELEGO S.C.R.L., durante el primer trimestre del presente ejercicio fiscal, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



  
César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual  
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al  
interesado. Registro Nº 841 / 16/11/2011 Lima

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO  
SECRETARIO